



CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



**Arquitecto**

**JOHN ALEXANDER VALBUENA DIAZ**

C.C. 80.733.977 de Bogotá D.C.

Universidad La Gran Colombia

Fecha de expedición  
25/09/2014

Matrícula Profesional  
**A22162014-80733977**

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.



www.cpnas.gov.co

www.cpnas.gov.co

*Handwritten signature of Edgardo AC*

*Edgardo AC*  
Presidente CPNAA



19934



E438516

## CERTIFICA

Que el Arquitecto JOHN ALEXANDER VALBUENA DIAZ con cédula de ciudadanía No. 80733977 de Bogota D.C., registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A22162014-80733977, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 16 del 25 de Septiembre de 2014 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Noviembre de 2021.

ENRIQUE URIBE BOTERO  
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web  
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]  
y digite el siguiente código de verificación KZNS7JO



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia  
PBX 3502700 Ext. 1101-1124

[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL**

Tarjeta de Reservista Primera Clase

**80733977**

PERTENECE A LA RESERVA DE:

|             |             |             |
|-------------|-------------|-------------|
| 1A. LINEA   | 2A. LINEA   | 3A. LINEA   |
| 31-DIC-2012 | 31-DIC-2012 | 31-DIC-2022 |


APELLIDOS Y NOMBRES

VALBUENA DIAZ  
JHON ALEXANDER

UM                      ESP: MIL

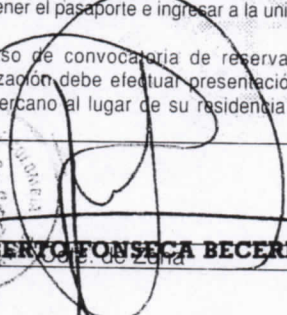
PONAL                      AUX. PONAL

PROFESION                      BACHILLER



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
  - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
  - Ingresar a la carrera administrativa
  - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehiculos
  - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
  - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
  - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.



**CT ALBERTO FONSECA BECERRA**

0179727

DUPLICADO

**19-AGO-2003**



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:24 PM horas del 28/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80733977**

Apellidos y Nombres: **VALBUENA DIAZ JOHN ALEXANDER**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2022 09:26:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80733977** y Nombre: **JOHN ALEXANDER VALBUENA DIAZ.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28541715** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

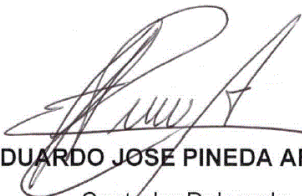
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de noviembre de 2021, a las 21:20:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | CC                   |
| No. Identificación     | 80733977             |
| Código de Verificación | 80733977211128212047 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 180893408



WEB

09:59:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN ALEXANDER VALBUENA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80733977:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2021 - 21:25 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**  
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JOHN ALEXANDER VALBUENA DIAZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE** de BOGOTA D.C.

**80733977**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



**WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co). Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

**Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601) 3820450/80 - [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)**

Código de verificación: **11\_VDXUA\_2521**. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) JOHN ALEXANDER VALBUENA DIAZ identificado(a) con CC 80733977 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de COTIZANTE INDEPENDIENTE

**Fecha de Activación de Servicios:** 06/02/2014

**Estado de la Afiliación:** ACTIVO

**IPS:** CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

**Categoría:** B

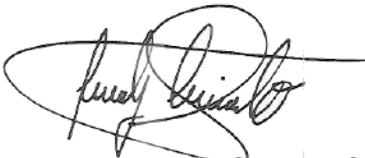
La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 03 días del mes de enero del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Fredy Alexander Caicedo Sierra  
Director Operaciones Comerciales

**EPS FAMISANAR S.A.S.**

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VALBUENA DIAZ JOHN ALEXANDER** identificado(a) con **CC** número **80.733.977** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 21 de febrero de 2002 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 03 de enero de 2022.

Cordialmente,

  
**Laura Patricia Merchan Metaute**  
Equipo Gestión de Operaciones.

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

2022010310110

## FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

### DATOS PERSONALES

|                    |                                  |
|--------------------|----------------------------------|
| Nombre:            | JOHN ALEXANDER VALBUENA DIAZ     |
| Identificación:    | 80733977                         |
| Entidad:           | Secretaría Distrital del Hábitat |
| Cargo:             | Contratista                      |
| Correo:            | jhonvale41@hotmail.com           |
| Fecha Declaración: | 28/11/21 0:00                    |

El servidor Público o colaborador, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones, potenciales, reales o aparentes, que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las causales que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés. Lo anterior, para resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con un interés particular. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 734 de 2002 (Ley derogada, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, que entrará en vigencia el 29 de marzo de 2022 de acuerdo con la Ley 2094 de 2021), Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, y Código de Integridad del Servicio Público Colombiano.

Lo anterior, para resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con mi interés particular.

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 734 de 2002 (Ley derogada, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, que entrará en vigencia el 29 de marzo de 2022 de acuerdo con la Ley 2094 de 2021), Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, y Código de Integridad del Servicio Público Colombiano.

Para efectos del diligenciamiento:      Para suscribir contrato de prestación de servicios

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

|  |   |
|--|---|
| <b>TIPOLOGIA I</b>                                     | <b>Intereses Particulares</b>   |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                     | Participación en sociedades y vinculación laboral.<br>Señalar las sociedades, empresas, negocios, fundación, asociación u organización con o sin ánimo de lucro, de las cuales es dueño, socio, representante legal, directivo o empleado, o lo ha sido en los últimos 5 años |
| <b>NORMATIVIDAD</b>                                    | Ley 190 de 1995, Artículo 15 y Ley 2016 de 2020   |
| <b>INCURSO EN LA CAUSAL</b>                            | No  |
| <b>RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO</b> | N/A   |

|  |   |
|--|---|
| <b>TIPOLOGIA II</b>                                    | <b>Intereses Particulares</b>   |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                     | Actividades económicas o profesionales de los parientes cercanos, cónyuge o compañero permanente<br>. Registre a familiares: cónyuge, compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, que por su sus actividades económicas o profesionales de carácter privado podrían generar un potencial conflicto de intereses |
| <b>NORMATIVIDAD</b>                                    | Ley 190 de 1995, Artículo 15 y Ley 2016 de 2020   |
| <b>INCURSO EN LA CAUSAL</b>                            | No  |
| <b>RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO</b> | N/A   |

|  |  |
|--|--|
| <b>TIPOLOGIA V</b>                                     | <b>Concepto o consejo fuera de la actuación</b>  |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                     | Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya emitido consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito o testigo |
| <b>NORMATIVIDAD</b>                                    | Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 11, Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 4, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 12y Ley 2016 de 2020  |
| <b>INCURSO EN LA CAUSAL</b>                            | No   |
| <b>RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO</b> | N/A  |

|  |   |
|--|---|
| <b>TIPOLOGIA VIII</b>                                  | <b>Amistad o enemistad</b>  |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                     | Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador (a), y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado |
| <b>NORMATIVIDAD</b>                                    | Ley 1437 de 2011, artículo11 numeral 8, Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 5 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 9 y Ley 2016 de 2020  |
| <b>INCURSO EN LA CAUSAL</b>                            | No  |
| <b>RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO</b> | N/A   |

|  |  |
|--|--|
| <b>TIPOLOGIA IX</b>                                    | <b>Organización, sociedad o asociación o actividad privada económica o sin ánimo de lucro en la ciudad y/o en el País</b>  |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                     | Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. / Aplica para el cónyuge, compañero (a) permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil |
| <b>NORMATIVIDAD</b>                                    | Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 10, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 6 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 11 y Ley 2016 de 2020   |
| <b>INCURSO EN LA CAUSAL</b>                            | No   |
| <b>RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO</b> | N/A  |

|  |   |
|--|---|
| <b>TIPOLOGIA X</b>                                     | <b>Litigio o controversia</b>   |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                     | Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador (a), y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. /Aplica para el cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad , segundo de afinidad o primero civil. |
| <b>NORMATIVIDAD</b>                                    | Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 10, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 6 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 11 y Ley 2016 de 2020  |
| <b>INCURSO EN LA CAUSAL</b>                            | No  |
| <b>RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO</b> | N/A   |

|   |   |
|---|---|
| TIPOLOGIA XII                                   | Denuncia penal o disciplinaria en contra  |
| DESCRIPCIÓN                                     | Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador (a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria. /Aplica a su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero civil. |
| NORMATIVIDAD                                    | Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 6, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 8 Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 7 y Ley 2016 de 2020  |
| INCURSO EN LA CAUSAL                            | No  |
| RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO | N/A   |

|   |   |
|---|---|
| TIPOLOGIA XIII                                  | Denuncia penal o disciplinaria formulada  |
| DESCRIPCIÓN                                     | Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. /Aplica a su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. |
| NORMATIVIDAD                                    | Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 7, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 8 y Ley 2016 de 2020  |
| INCURSO EN LA CAUSAL                            | No  |
| RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO | N/A   |

|   |   |
|---|---|
| TIPOLOGIA XIV                                   | Acreedor/ deudor  |
| DESCRIPCIÓN                                     | Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. /Aplica a su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. |
| NORMATIVIDAD                                    | Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 9, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 9 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 10 y Ley 2016 de 2020   |
| INCURSO EN LA CAUSAL                            | No  |
| RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO | N/A   |

|   |   |
|---|---|
| TIPOLOGIA XV                                    | Antiguo empleador   |
| DESCRIPCIÓN                                     | Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición |
| NORMATIVIDAD                                    | Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 16 y Ley 2016 de 2020   |
| INCURSO EN LA CAUSAL                            | No  |
| RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO | N/A   |

|  |   |
|--|---|
| <b>TIPOLOGIA XVI</b>                                   | <b>Lista de candidatos</b>  |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                     | Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular, inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores |
| <b>NORMATIVIDAD</b>                                    | Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 14 y Ley 2016 de 2020   |
| <b>INCURSO EN LA CAUSAL</b>                            | No  |
| <b>RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO</b> | N/A   |

|  |  |
|--|--|
| <b>TIPOLOGIA XVII</b>                                  | <b>Recomendación</b>   |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                     | Que el servidor(a) público(a) o colaborador (a), haya sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin |
| <b>NORMATIVIDAD</b>                                    | Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 15 y Ley 2016 de 2020  |
| <b>INCURSO EN LA CAUSAL</b>                            | No   |
| <b>RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO</b> | N/A  |

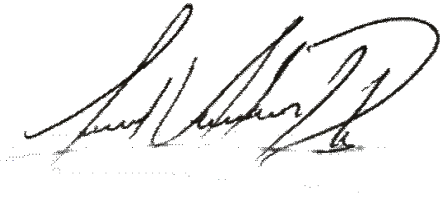
**Advertencia:**

La información suministrada se entenderá recibida bajo la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, por lo tanto, en el momento de presentar la declaración de Conflicto de Intereses, se compromete a suministrar información veraz, entendiendo que quien la rinde es el usuario registrado en el sistema.

**Nombre:** JOHN ALEXANDER VALBUENA DIAZ

**CC:** 80733977

Bogotá D.C. domingo 28 noviembre 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Alexander Valbuena Diaz', written over a faint horizontal line.



[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 22:18:48

JOHN ALEXANDER VA...

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Buscar...

## Escritorio

Id de página: 14001307 Ayuda ?

### OPORTUNIDADES RECIENTES

1 | CD\_318 DE 2017 01 Feb.

### ÚLTIMAS OFERTAS

1 | JOHN ALEXANDER ... 27 Ene.



Haga clic para acceder a la ayuda

|                    |                 |                                |                            |
|--------------------|-----------------|--------------------------------|----------------------------|
| 0<br>Suscripciones | 0<br>En edición | 0<br>Adjudicaciones pendientes | 0<br>Invitaciones directas |
|--------------------|-----------------|--------------------------------|----------------------------|

### Solicitud de acceso

El usuario John Alexander Vásquez Casallas (cusjo@hotmail.com) está solicitando acceso [Aceptar usuarios](#)

### Ya está asociado a una empresa

Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a [Configu](#)

### Sugerencias SECOP

**SECOP II habilita la funcionalidad de validación de Factura Electrónica a partir de Diciembre 2020, si usted proveedor Persona Natural o Jurídica está obligado a facturar electrónicamente, por favor verifique que su tipo y número de identificación (NIT-Cédula) registrado en la plataforma SECOP II estén correctos.**

**Los usuarios donde el tipo de identificación sea NIT registrarlos sin incluir el dígito de verificación.**

**Para esto ingrese a la opción de configuración de [Entidad Estatal - Proveedor](#) y actualice la información**

### Mensajes

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

[Invitación a presentar una oferta al proceso CD\\_318 DE 2017](#)

### Oportunidades de negocio

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI \*  
Contratación directa  
CD\_318 DE 2017

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOY

## AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Secretaria Distrital del Hábitat, quien será la responsable del tratamiento y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, y tratar mis datos personales, los que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y/o contratación de la entidad.

Manifiesto que me informaron que, en caso de recolección de mi información sensible, tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan mi intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y/o contratación de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <https://www.habitatbogota.gov.co/pagina/VII-autorizacion-tratamiento-datos-personales>

### DERECHOS DEL TITULAR

Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la Secretaria Distrital del Hábitat para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta por la secretaria en (medio físico o electrónico) y que me dio a conocer antes otorgar esta autorización.

Manifiesto que la presente autorización la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de \_Bogotá\_, el día \_\_\_veintinueve\_ (\_29\_) de \_noviembre\_ de 2021.

Nombre: \_John alexander valbuena diaz\_



Firma:

Identificación: \_80733977\_

Fecha: \_29/11/2021\_